



94
colorace

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0736-2011 - A - MPN

Nasca, 26 DIC. 2011,

VISTO :



El Expediente Administrativo N°11478-2011, presentado por MAXIMO E. PARODI HERNANDEZ, quien solicita la Aclaración y Rectificación del **Considerando**, la Parte Pertinente Resolutiva del Artículo Primero del Área Remanente, medidas perimétricas y colindancias del área a Independizar, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0969-2010-A/MPN, emitida con fecha 16 de Setiembre del 2010, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°6480-2010 respecto a la INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad de GERMAN ALEJANDRO LI VERA, ubicado en el Ex Fundo Callanal, Sector Pangaraví, Margen Derecha de la Carretera Panamericana Sur, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en asuntos de su competencia.

Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0969-2010-A/ MPN, emitida con fecha 16-09-2010, que Resuelve la INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad de la recurrente, ubicado en el Ex Fundo Callanal, Sector Pangaraví, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 2,400.00 m² 0.24 Has.), que data en la Escritura Pública del 11 de Junio del 2010, al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; sin embargo, por error involuntario en la parte pertinente del Artículo Primero, del área Remanente consignado en el plano y resolución de Alcaldía, señalándose en el primero. 4,046 m² (0.4046 Has.), y en el segundo 4,100 m² de la parte resolutiva de la citada Resolución. Existiendo discrepancia entre el área Remanente consignado en el plano y Resolución de Alcaldía, señalándose en el primero 4,046.00 m² (0.4046 Has.) y en el segundo 4,100 m²., siendo correctamente el área de 4,046.00 m² (0.4046 Has.) Y NO 4,100 m², como lo indica el plano signado como I-01.

Asimismo existe discrepancia en las medidas perimétricas del área Remanente, en la resolución de Alcaldía se consigna en los tramos: B-C= 3.94 ml., Z-J= 47.66 ml., L-M= 10.93 ml., y M-N= 18.52 ml., y en el plano I-01 se consigna: 3.93ml., 47.67 ml., 10.94 ml. , y 18.51 ml., siendo lo correcto los tramos: B-C=3.93 ml., Z-J=47.67 ml., L-M=10.94 ML., y M-N=18.51ml., respectivamente.

De igual manera en el plano I-01, se consigna que el predio a Independizar colinda por el Norte, Sur y Oeste con propiedad de la Testamentaria de Juan Ramírez Ochoa, sin embargo en la escritura pública N.-379 del 11-06-2011 y Resolución de Alcaldía se advierte que los linderos mencionados colindan con la propiedad de las vendedoras (Antonia Ramírez Barzola y Sofia Esperanza Ramírez Torrico), discrepando con lo indicado en el plano. Siendo lo correcto: Colindan por el Norte, Sur y Oeste con la propiedad de Testamentaria de Juan Ramírez Ochoa, Y NO colindan con la propiedad de las vendedoras. Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 26 DIC. 2011

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



13
Hece

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0736-2011 - A - MPN

- Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del Considerando, la parte resolutive del Artículo Primero del área Remanente, medidas perimétricas y colindancias del área a Independizar de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.- 0969-2010-A/MPN, CORRIENDO el error producido en el Considerando, la parte resolutive del Artículo Primero del área Remanente, medidas perimétricas y colindancias del área a Independizar, al consignar literalmente un área de 4,100 m2, la medidas perimétricas en los tramos: B-C= 3.94 ml., Z-J= 47.66 ml., L-M= 10.93 ml., y M-N= 18.52 ml. En los linderos Norte, Sur, y Oeste con propiedad de la testamentaria de Juan Ramírez Ochoa. **LO QUE CORRECTAMENTE IDENTIFICADA ES:** Área remanente de 4,046.00 m2. Y sus medidas perimétricas en sus tramos: B-C= 3.93 ml., Z-J= 47.67 ml., L-M= 10.94 ml., y M-N=18.51 ml., respectivamente. En los linderos Norte, Sur y Oeste colindan con la propiedad de la Testamentaria de Juan Ramírez Ochoa. **Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.**

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

 Profr. Euacbio Alfonso Canales Velarde
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 El Presente Documento es
 "Copia Fiel del Original
 que he tenido a la Vista"
 FECHA: 26 DIC. 2011

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
 FEDATARIA

